

—Serán suscritores a la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MANILA.

El Illmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia se ha servido disponer en decreto del día de hoy que D. Eduardo Hemida, sea inscrito en la matrícula de Abogados de este territorio, autorizándole al propio tiempo para que pueda ejercer la profesion con residencia en esta Capital.

Lo que se publica de orden de S. S. I. para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Manila 9 de Marzo de 1875.—*M. Barroso.*

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 10 de Marzo de 1875, en Manila.

El Ex.mo. Sr. Capitan General, se ha servido disponer, que el jueves 11 del presente mes á las siete y media de su mañana, celebre la Plaza Consejo de guerra ordinario para ver y fallar el proceso instruido contra el guardia del 2.º Tercio Roberto Buenviaje, acusado de haberse ausentado de la patrulla, dándose por la Plaza las órdenes convenientes para que dicho Consejo sea constituido con arreglo á ordenanza.

De orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquín Sánchez.*

En su consecuencia, se constituirá dicho Consejo en el cuarto de Banderas del Regimiento Infantería Mindanao núm. 4, y será presidido por el Sr. Coronel D. Faustino de Armijo é Ibañez, asistiendo de Vocales dos Capitanes del Regimiento n.º 4, dos del n.º 5, dos del n.º 6 y el suplente del núm. 5. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la iglesia de San Sebastian, por el Padre Capelan del 1.º Batallon del Regimiento de Artillería, sustituyéndole si fuese necesario el del 2.º.—El General Gobernador, *Crespo.*—Comunicada.—El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 11 DE MARZO de 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. José Marina Ventura.—*De imaginaria.*—El Comandante D. José Zaragoza y Escalante. *Parada.*—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Rondas,* núm. 6.—*Visita de hospital y provisiones,* Caballería.—*Sargento para paseo de los enfermos,* núm. 5. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Newcastle via Suez y Singapore, vapor inglés "Comiguin," de 98 toneladas, su capitan Mr. John Galgoy, en 12 días desde el último punto, tripulacion 20, con general: consignado á los Sres. Smith Bell y Comp.

De Lemery, pontin "Merced," en 2 días, con cajas de leña: consignado á su arraez Gaspar Encarnacion.

De Guivan via Masbate, berg.-gta. "S. Miguel," en 5 días desde el último punto, con efectos de su procedencia: consignado á su patron Agnicio Laomon.

De Dagupan, vapor "Dagupan," en 34 horas, con arroz: consignado á D. Eduardo Boustead.

De Sta. Cruz en Zambales, lorchá "Cámen," en 12 días, con carbon y bejucos: consignado á su arraez Eulalio Marsañon.

De Tabaco, berg.-gta. "Rosalia," en 5 días, con abacá: consignado á D. Zoilo I. de Aldecoa.

BUQUES SALIDOS.

Para Sorsogon, vapor "Sorsogon," su capitan D. Facundo Lizarza; y de pasagero D. Guillermo Osler, Oficial de la Tesoreria general de Hacienda pública.

Para Dagupan, panco 506 "Ntra. Sra. de la Paz," su arraez Natalio Fernandez.

Para Paluan, goleta. 48 "Aseo," su arraez Miguel Lladoc.

Para Vigan, berg.-gta. 150 "Egipto," su arraez Tomás Filar.

Para Subic, pontin 277 "Maria Petrona," su arraez Juan Lara.

Para Dagupan, berg.-gta. "Solédad (a) Talisman," su arraez Mariano Acosta.

Para Dirique, id. "Manuel," su capitan D. Francisco J. Merens.

Para Lemery, panco 538 "Soledad," su arraez Cipriano Bager.

Para Vigan, panco 300 "Sta. Ana," su arraez Alejandro Ventura.

Para id. via Zambales, panco 203 "Sto. Tomas," su arraez Tomás Salvador.

Para Dagupan, panco 438 "Sta. Lucia," su arraez Ramon Quirologo.

Para Daet, berg.-gta. "Comercio," su capitan D. Isidoro Basañes.

Manila 8 de Marzo de 1875.—*Vicente Montojo.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Gubat, berg.-gta. 32 "India," en 5 días, con 454 picos abacá: consignado á los Sres. Smith Bell y Comp.

De Uson, berg.-gta. 52 "Iman," en 4 días, con efectos de su procedencia: consignado á D. Mariano Bertoluci.

De Pola en Mindoro, panco 484 "S. Juan," en 6 días, con maderas: consignado á Doña Carmen Baza.

De Aringay en la Union, pontin 261 "San Roque," en 7 días, con 850 picos sibucan y 200 piezas cueros: consignado á D. Francisco Mortera.

BUQUES SALIDOS.

Para Dagupan, pontin 112 "Bella Ilocana," su arraez Juan Arbiso.

Para idem, panco 534 "Planeta," su arraez Felipe Aquino.

Para idem, pailebot 44 "Torrenato," su arraez Aniceto Quisora.

Para id., pontin 287 "S. Pablo," su arraez Máximo Sison.

Para Balayan, goleta "Paz (a) Balayana," su arraez Marcos de Jesus.

Para Sta. Cruz en Zambales, goleta 261 "Bella Aurora," su arraez Claro Edodallon.

Para Gasan, panco 439 "S. Rafael," su arraez Dionisio Seño.

Para Vigan, pailebot 62 "S. Juan," su arraez Ciriaco Palopos; y de pasagero un Cabo 2.º del núm. 4 licenciado por cumplido.

Para Falmouth, barca alemana "Batavia," su Capitan Mr. G. H. Hertzler, con 12 individuos de tripulacion, con café y azúcar.

Manila 9 de Marzo de 1875.—*Vicente Montojo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Mariano de la Torre, empleado cesante, ha solicitado pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 8 de Marzo de 1875.—*Oglou.* 1

D. Pablo Perez y Ros, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 9 de Marzo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Feliciano M. Paterno y Doña Teodora de Vera Ignacio, mayores de edad y vecinos de esta Capital, solicitan pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 10 de Marzo de 1875.—*Oglou.* 3

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS. SECCION DE GOBERNACION.

Don Julian Bohigas y Cortés, se servirá presentar en esta Dependencia para enterarse de un asunto que le concierne.
Manila 6 de Marzo de 1875.—El Gefe de la Sección, *Eduardo G. Quini de Zavala.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El vapor español "Butuan," saldrá para Cebú é Iloilo, el Sábado 13 del actual á las cuatro de su tarde, segun aviso de su consignatario.
En su consecuencia, esta Administracion remitirá la correspondencia, que se encuentre depositada en la misma hasta las dos de la tarde del indicado dia para dichos puntos, Isla de Negros, Antique, Capiz, Bohol, Misamis, Surigao y los distritos Concepcion y Escalante.
Manila 10 de Marzo de 1875.—P. O., *Aguirre.*

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

N.º	NOMBRES.	Puntos de su direccion.	Pg.	Cént.
595	Doña Matilde Torres.....	Granada.....	10	
596	" Rita Ferrer de Marti	Valencia.....	12	418
597	D. Pascual Melendez.....	Idem.....	12	41
598	" Serafin Ruiz y Fernandez ..	Sevilla.....	12	41
599	Doña Adela Beltrán.....	Zaragoza.....	12	41
600	D. Ricardo Monasterio y Pozo.....	Madrid.....	12	41
601	" Francisco Contreras Reyes	Málaga	10	
502	Doña Maria C. y Cortés de Soria	Madrid.....	12	41
603	D. Manuel Ausedes Lopez	Gñiteriz.....	12	41
604	" Vicente del Moral...	Pastrana.....	12	41
605	" Ramon Herrero.....	Madrid.....	12	41
606	" Julia de Ara y Alonso	Idem	12	41
607	" Tomás de Ituarte.....	S. José (América.)	56	21
608	Doña Carmen Magnífico de Hidalgo.....	Cádiz.....	10	
609	" Rosario Zangronis de Claveria.....	Madrid.....	10	
610	M. R. P. Fr. Segundo Fernandez.....	Jerusalem.....	56	21
611	José M. Zarradias.....	París.....	56	21
612	S.º Paris y Comp.....	Liverpool.....	56	21
613	Doña Matea Alvarez.....	Capiz	02	41

Manila 8 de Marzo de 1875.—P. O., *Aguirre.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 10 del próximo Abril á las diez de la mañana, se substará nuevamente en los Estrados de la Direccion general de Hacienda ante la Junta de Almonedas de esta Capital y ante la subalterna de Nueva

Vizcaya, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, sobre el tipo de 175 pesos y 62 céntimos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados, acompañadas de la correspondiente garantía de licitacion.

Manila 5 de Marzo de 1875.—*Francisco Hernand y Fajarnés.* 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DE FILIPINAS.

Francisco Rosauo, se servirá presentarse en este Centro para enterarle de un asunto que le interesa.
Manila 9 de Marzo de 1875.—*Rafael del Val.*

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero se anuncia al público que el dia 8 de Abril próximo, á las ocho de su mañana, se sacará á subasta la contrata del suministro de los metales que puedan necesitarse en el Arsenal por el término de dos años y que constituyen el grupo 2.º lotes números 2, 6, 8 y 10, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 5 de Marzo de 1875.—*Melchor Ordoñez.*

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los metales que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El suministro abraza los artículos que se espresan en la unida relacion correspondientes á los lotes números 2, 6, 8 y 10, del grupo 2.º y los precios tipos para la subasta han de ser los que en ella se consignan.

2.º Los efectos elaborados serán de primera calidad tanto en su construccion como en la calidad de los materiales, y en todos los casos ajustados exactamente á las dimensiones de los pedidos.

Todos los demás artículos cuyas circunstancias particulares no se espresan, deberán ser de primera calidad, arreglados á las dimensiones pedidas y semejantes á los modelos que existan en el Arsenal, sin cuyo requisito, serán rechazados; cuya última circunstancia reunirán también los efectos elaborados.

3.º Para la admision en el Almacén de los artículos contratados, habrá de preceder su reconocimiento por medio de una comision nombrada ad-hoc, sometiéndose aquellos que lo necesiten, á las pruebas que la misma comision juzgue necesarias para formar juicio de su calidad, siendo rechazados los que resulten inadmisibles.

Si el contratista no estuviese conforme con el resultado del reconocimiento al serle desechados los artículos que presentase, podrá reclamar dentro de las veinticuatro horas siguientes contra el acuerdo de la Comision, verificándose entonces otro reconocimiento por Comision superior, la cual resolverá en definitiva sobre la admision ó no admision de los espresados artículos.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.º Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los cuatro que abraza el grupo, y las rebajas que en ellas se hagan, asi como aquellas á que pudiera dar lugar en su caso la licitacion oral, se espresan en un tanto por ciento de los precios tipos y serán extensivas á todos los efectos de un mismo lote.

5.º El contratista entregará en el Arsenal todos los artículos que le prevenga el Ordenador de Marina del Apostadero, presentándolos con los documentos correspondientes segun el reglamento de contabilidad del material, en la inteligencia de que la Marina solo contrae el compromiso de adquirir los que se vayan necesitando para las atenciones del servicio durante dos años, sin sugetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde el dia en que firme la respectiva escritura. No obstante, como para cumplir lo estipulado tendrá el contratista que hacer acopios, la Administracion de Marina se obliga á recibirle por lo menos, durante el ejercicio del contrato, la tercera parte de los efectos que figuran en la relacion que cita la condicion primera como consumidos en un año.

6.º Será obligacion del contratista empezar el suministro despues de transcurridos sesenta dias desde la fecha de la adjudicacion definitiva del remate por la Junta Económica del Apostadero, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Ordenador del mismo, pero tambien podrá principiarlo antes de terminar dicho plazo, si así le conviniese, en cuyo caso lo avisará por escrito al espresado Gefe, contrayendo por este hecho las mismas obligaciones que se hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

7.a Los suministros que le prevenga el citado Ordenador los efectuará el contratista en los veinte dias siguientes á las fechas de las órdenes del mismo, entendiéndose que se considerarán como cumplidas desde que sean introducidos en el Arsenal para su entrega y reconocimiento los efectos que comprendan, aun cuando este y su recibo sufran demoras por causas independientes de su voluntad.

8.a Los materiales ó efectos que fuesen desechados en los reconocimientos, los retirará del Arsenal el contratista inmediatamente despues de haber transcurrido las veinticuatro horas dentro de las cuales pueda reclamar contra el acuerdo de la Comision, segun la condicion 3.a y la reposicion de los mismos la efectuará en el término de veinte dias, contados desde el siguiente al que tuviese lugar el reconocimiento respectivo.

9.a Si en el término prefijado en la condicion 7.a dejase el contratista de facilitar los efectos cuya entrega le fuese ordenada en la forma que la misma condicion establece ó de reponer, en el señalado en la condicion 8.a los desechados en los reconocimientos, siempre que unos y otros no escadan de la tercera parte de los consumos de un año segun la relacion que cita la condicion 1.a, se adquirirán por administracion á su perjuicio dentro de los noventa dias siguientes á ambos términos sin limitacion de procedencias, descontándose en las liquidaciones sucesivas la diferencia que resulte por mayores precios, y si en dicho plazo no fuese posible adquirirlos, se le impondrá una multa igual á la mitad de su valor por contrata.

Si incurriese por tercera vez en la misma falta, podrá la Administracion rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del contratista, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios y los demás perjuicios que resulten al servicio en todo el tiempo de duracion que reste á dicho contrato.

10. La Administracion de Marina se compromete á no adquirir los artículos ó efectos de que trata este pliego de condiciones por distintos medios de los que el mismo establece.

11. El pago de los suministros que justifique el asentista se efectuará en libramientos contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, pero si por falta de pago justificase un crédito de seiscientos pesos para el lote núm. 2, ciento diez pesos para el lote núm. 6, quinientos veinte pesos para el lote núm. 8 y doscientos ochenta pesos para el lote núm. 10, por libramientos de tres meses de fecha, tendrá derecho á pedir la rescision del contrato sin dar lugar por parte de la Hacienda á indemnizacion alguna.

12. Se fijan como garantias provisionales para tomar parte en la licitacion y como fianza para responder del cumplimiento del contrato, las cantidades siguientes:

	Garantias provisionales.	
	Pesos.	Fianzas. Pesos.
Para el lote núm. 2...	155	620
" " " 6...	30	120
" " " 8...	135	540
" " " 10...	75	300

Dichas cantidades se depositarán en la espresada Tesoreria Central, en metálico ó en valores admisibles.

Las garantias provisionales tambien podrán depositarse en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, pero precisamente en metálico.

13. El contratista deberá residir en Cavite ó bien designar un sujeto que le represente en esta localidad para todo lo concerniente á su convenio.

14. La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero en el dia y hora que previamente se anuncie.

15. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real Orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

- 1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.
- 2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y
- 3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las Oficinas.

16. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion citada en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acto del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

17. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas, en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

18. Además de las condiciones espresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 é insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870. Arsenal de Cavite 19 de Febrero de 1875.—Rafael Benedicto.—B.º V.º.—Francisco Velez Calderon.—Es copia, Melchor Ordoñez.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Relacion de los efectos que se saca á pública subasta con expresion de los precios tipos que han de servir para la misma del consumo habido durante un año.

Clase de unidad	Precio tipo.		Consumo en un año.	
	Pesos.	Cént.		
GRUPO 2.º — METALES.				
LOTE NÚM. 2.				
Clavos de bronce para aferro.....	Kgms.	0 80	5,929	
Plata en pasta ó soldadura	id.	34 20	8	
LOTE NÚM. 6.				
<i>Herrajes y piezas de cerrajería de hierro.</i>				
Candados de hierro, con sus llaves segun modelo	Unidad	0 50	337	
Cerraduras de hierro forjado de cajon, caja ó acete con llave ...	id.	1 10	39	
Id. de id. copadas con cerrojos, con idem	id.	2 00	10	
Id. de id. pestilleras, con idem	id.	1 32	16	
Estoperoles de hierro	Kgms.	0 90	13	
Puntillas de paris menores de 20 m/m	id.	0 40	40	
Id. id. id. de 20 á 80 id.	id.	0 40	325	
Id. id. id. de 81 id. en adelante.....	id.	0 40	24	
Tachuelas de hierro menores de 10 m/m esclusiva	id.	0 35	137	
Id. de id. de 10 á 25 idem idem...	id.	0 35		
Id. de id. de 25 id. en adelante	id.	0 35		
Tornillos de hierro de rosca para madera de menos de 6 m/m ...	Unidad	0 00 2/8	16,240	
Id. de id. de id. para id. de 6 á 58 id.	id.	0 00 2/8		
Id. de id. de id. para id. de 59 á 116 m/m	id.	0 02	5,366	
Id. de id. de id. para id. surtidos de 116 m/m en adelante	id.	0 05		
LOTE NÚM. 8.				
Clavos de hierro hasta de 70 m/m exclusive	Kgms.	0 20	2,310	
Id. de id. de 70 á 116 m/m idem...	id.	0 20	5,323	
Id. de id. de 116 á 186 idem idem...	id.	0 20	1,551	
Id. de id. de 186 á 253 idem idem...	id.	0 20	2,826	
Id. de id. de 253 id. en adelante ...	id.	0 20	369	
Clavos de hierro galvanizados hasta de 70 m/m exclusive	id.	0 30	310	
Id. de id. id. de 70 á 116 id. id. ...	id.	0 30		
Id. de id. id. de 116 á 186 id. id. ...	id.	0 30		
Id. de id. id. de 186 á 253 id. id. ...	id.	0 30		
Remaches de hierro de cabeza esférica de menos de 10 m/m de grueso y menos de 10 id. de largo.	id.	0 50	46,04	
Id. de id. de id. id. del mismo grueso y de 10 á 100 id. de largo exclusive	id.	0 50		
Id. de id. de id. id. de 10 á 20 m/m de diametro exclusive y menores de 20 m/m de largo	id.	0 50		
Id. de id. de id. id. del mismo diametro y de 20 á 100 m/m de largo exclusive	id.	0 50		
Id. de id. de cabeza cónica de menos de 10 m/m de grueso y menos de 10 id. de largo	id.	0 50		
Id. de id. de id. id. del mismo grueso y de 10 á 100 m/m de largo exclusive	id.	0 50		
Id. de id. de id. id. de 10 á 20 m/m de diametro exclusive y menos de 20 m/m de largo exclusive ...	id.	0 50		
Id. de id. de id. id. del mismo diametro y de 20 á 100 m/m de largo exclusive	id.	0 50		
LOTE NÚM. 10.				
<i>Plomo.</i>				
Plomo en plancha de menos de 1 á 6 m/m	Kgms.	0 25	5,340	
Idem en galpagos	id.	0 20	2,456	
Tubos de plomo surtidos	id.	0 45	475	
Arsenal de Cavite 19 de Febrero de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º.—Francisco Velez Calderon.—Es copia, Melchor Ordoñez.				
MODELO DE PROPOSICION.				
D. N. N., vecino de....., en propia y esclusiva representacion, ó á nombre de....., para lo que se halla de-				

bidamente autorizado, hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de los metales que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite durante dos años; se compromete á suministrar los correspondientes al lote núm..... ó á los lotes núms., con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones, y á los precios marcados como tipos, ó con la rebaja de (se espresará en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Melchor Ordoñez.

1.ª SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1875.

Resumen de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 1.º al 8 del mes de Marzo de 1875, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

CAJA DE DEPÓSITOS DE MANILA.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público, que desde el día 6 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde Visayas, en buques de vela y de vapor, 20,000 quintales de tabaco rama, con arregio al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de Oficina, á fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 15 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana.

Manila 4 de Marzo de 1875.—Francisco Mosquera.

	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPÓSITOS EN METÁLICO.										
Sin interés	132,799	10 ³ / ₈	14,610	05 ³ / ₈	147,409	16 ³ / ₈	11,717	84 ³ / ₈	135,691	82
Necesarios	383,289	15 ³ / ₈	908	21 ³ / ₈	384,197	37 ³ / ₈	16	"	384,181	37 ³ / ₈
Voluntarios	1,203,628	56 ³ / ₈	45,297	66	1,248,926	22 ³ / ₈	54,908	"	1,194,023	22 ³ / ₈
Provisionales para subastas	7,868	84	6,350	"	14,218	84	1,111	90	13,106	44
Total de los Depósitos en metálico	1,727,585	16 ³ / ₈	67,165	98 ³ / ₈	1,794,751	10 ³ / ₈	67,748	74 ³ / ₈	1,727,002	36 ³ / ₈
DEPÓSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	149,100	"	1,600	"	150,700	"	7,900	"	143,400	"
Provisionales para subastas	3,200	"	"	"	3,200	"	2,900	"	900	"
Total de los Depósitos en efectos	152,300	"	1,600	"	153,900	"	10,200	"	143,700	"

Manila 9 de Marzo de 1875.—El Gefe de la Seccion de Operaciones, Pedro Ruiz Cortegana.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á las fábricas de la Peninsula desde los depósitos establecidos en Iloilo, 20,000 quintales tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

- 1.ª La Direccion general de Hacienda de estas Islas, anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Peninsula de los 20,000 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Iloilo, punto de embarque. El registro estará abierto hasta el día 15 del actual.
- 2.ª Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir á España dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de 42 rs. vn. por flete de cada quintal en progresion descendente para los buques de vela y 46 rs. para los de vapor que hagan el viage por el Canal.
- 3.ª No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.
- 4.ª Cada tres dias publicará la Direccion en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayar sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.
- 5.ª Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.
- 6.ª Apesar de lo manifestado en el articulo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sinó que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.
- 7.ª Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.
- 8.ª En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inseritos el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.
- 9.ª No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arregio á la condicion 2.ª de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores, firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.
11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.
12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.
13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 20,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su recibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.
14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Peninsula, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama, al respecto de setenta pesetas por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de reseccion ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enferado.
15. A la llegada al puerto de la Peninsula á donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos a donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el parage donde se destine ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por órden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo dia á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento, el buque del Capitan ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Intendencia general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto á los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el órden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el órden mismo con que hubiesen sido registrados.

21. No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado esta al precio de setenta pesetas quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que correspondia y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el capitán ó sobrecargo del buque, los conocimientos, y la otra mitad en la Côte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolucion se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. Con arreglo á la Real órden de 5 de Febrero de 1861 los armadores ó consignatarios de los buques que carguen el tabaco á que se refiere este "pliego" y que se remite á la Península fuera de monzon, satisfarán por mitad con la Hacienda el importe del seguro de dichos tabacos señalándose el tipo de setenta pesetas por cada quintal; en el concepto que para que pueda reclamarse dicho seguro en Europa es indispensable, que los buques que soliciten carga tengan letra de los "Lloids" por un plazo bastante para rendir el viaje; asimismo que se exhiba una certificacion de los reconocedores de las agencias del seguro de esta plaza, traducida al castellano, que acredite el buen estado de los referidos

buques y la facilidad en obtener seguro si se solicita en esta plaza.

Manila 4 de Marzo de 1875.—El Administrador Central, Francisco Mosquera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Nicomedes Benito y Sanchez, Ayudante Fiscal del Escuadron Lanceros de Filipinas.

Habiéndose ausentado de la casa del Teniente de este Escuadron D. José Estavez, el soldado del mismo Emigdio Mercado, natural del pueblo de Polo, provincia de Balacan, que le servia de asistente y á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de desercion y robo con fractura de un arca de la propiedad del referido Sr. Teniente y verificado en su casa en la noche del dia nueve del próximo pasado mes de Enero; usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas tienen concedidas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente, llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho Emigdio Mercado, señalándole el Cuartel de Caballería sito en Malate, donde deberá presentarse en el término de diez dias que se contarán desde la fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por Consejo de Guerra, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese en la Gaceta oficial, para que llegue á conocimiento de todos.

Malate 7 de Marzo de 1875.—Fiscal, Nicomedes Benito.—Por su mandato, Leopoldo Villarino. 3

Don Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Abdon de los Santos, que es de estatura baja, cuerpo regular, cara ovalada, barba poca, con algunos en la cara, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1014 por fuga é infidelidad en la custodia de presos; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren.

Dado en Tondo á 6 de Marzo de 1875.—Juan Muñiz Alvarez.—Por mandato de S. S., Lorenzo Luis Quintana. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Tondo recaida en la causa núm. 972, que se sigue contra D. Luis Lopez, por abuso, se cita y llama al testigo ausente Segundo Dar Santos, indio, casado, natural y vecino de Navotas, de 25 años de edad, de oficio jornalero, para que dentro del término de nueve dias desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado para declarar en dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar en caso contrario.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 9 de Marzo de 1875.—Lorenzo Luis Quintana. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Tondo, dictada en la informacion promovida por D. Raymundo Jorge, D. Mariano, D. Catalino, Vicenta, Escolástica y Juia Jorge, se cita y emplaza a todos los que se consi teren con algun derecho á un solar situado en la calle de San Pedro del arrabal de Quiapo, que mide diez varas de frente y treinta y una de fondo y linda por su frente calle en medio con la casa del Licenciado D. Roque Monroy, por la derecha de su entrada con las accesorias de D. Manuel Grey y Ramos; por la derecha calle de la Noria en medio con el solar de D. Telesforo Gomez, y por la espalda con una casa y solar del citado Monroy, á fin de que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á usar de su derecho en la forma que proceda.

Escribanía de mi cargo á 9 de Marzc de 1875.—Agustin Guevara. 3

Don Antonio de Peña y Entrala, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los ausentes Roman Guerrero, del pueblo de Biñan, provincia de la Laguna, de oficio matancero, Luis Oya, natural y vecino de Perez Dasmariñas, y Gregorio Bayla, natural del de Silan, hijo de D. Faustino y de Doña Ciriaca Pablete, de estatura baja, pelo y cejas negros, cuerpo regular, cara redonda, color trigueño, casado, de 38 años de edad, procesados en la causa núm. 3270 que se instruye en este Juzgado por abigeato, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó á sus cárceles á contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la espresada causa, que si así lo hicieren les administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 2 de Marzo de 1875.—Antonio de Peña y Entrala.—Por mandato de S. S., Alvino de los Santos. 2

7.^a SECCION.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el dia 27 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el aforo de esta Cabecera y pueblo de Tabang: habiéndose terminado en el pueblo de Alcalá: se ha dado principio en esta Cabecera el trasplante de tabaco en tierras altas para la próxima cosecha: tambien en los pueblos de Enrile y Solana: los semilleros están en buen estado.

Obras públicas.—Suspendida la del Almacen, y sigue la de la Cárcel y Cuartel y sigue la casa-tribunal del pueblo de Iguig.

Hechos ò accidentes varios.—Han aparecido algunos casos de viruela en el pueblo de Anulung, cuyo caso he tomado las medidas convenientes de acuerdo con el Sr. Médico titular de la provincia: en el pueblo de Iguig y de esta Cabecera están sufriendo han notado una epidemia de carabao y caballos.

Precios corrientes en Aparri.

Arroz blanco venta por mayor, 3 pesos 75 cénts. cavan; idem criente id. por id., 3 pesos 43 6/8 cénts. cavan; idem id. id. por menor, 13 4/8 cénts. ganta; aguardiente anizado, 4 pesos arroba; vino nipa, 75 cénts. id.

Tuguegarao 11 de Diciembre de 1874.—El Alcalde mayor, *M. de la Guardia.*

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el dia 4 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Segun parte de los Gobernadores de Sta. Cruz y Alaminos, se han declarado algunos casos de tercianas, debidos sin duda á la presente estacion.

Cosechas.—Se ocupan los naturales en la recoleccion de la del palay.

Obras públicas.—En suspenso.

Hechos ò accidentes varios.—A las ocho y 24 minutos de la mañana del 9 del actual, se ha sentido en esta Cabecera, un temblor de tierra de osilacion direccion E. á S. E. de siete segundos de duracion.

Precios corrientes.

Arroz en esta Cabecera, 2 pesos 50 cénts. el cavan; palay, 75 cénts. el id.; en S. Narciso, arroz, 2 pesos 35 cénts. cavan; palay, 4 pesos el uyon; aceite, 1 peso la ganta; en Subic, arroz, 2 pesos 75 cénts. cavan; palay, 1 peso el id; aceite, 1 peso la ganta; rajas de leña, 2 pesos 50 cénts. el millar; vejucos partidos, 1 peso 50 cénts. el millar; gogos, 25 cénts. el atado; en Sta. Cruz, arroz, 3 pesos 12 4/8 cénts. cavan; palay trillado, 1 id. el cavan; aceite de la Laguna, 1 peso la ganta; id. de palo maría, 62 4/8 cénts. la ganta; en Balincaguin, arroz, 2 pesos el cavan; aceite, 1 peso la ganta; en Bolinao, arroz, 2 pesos 50 cénts. cavan; sigay, 1 id. 50 id. el id.; sibueao, 87 cénts. 4/8 el pico; balate, 30 pesos el id.; rajas de leña, 87 4/8 cénts. el millar.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Relacion detallada de número de niños y niñas que han de Noviembre último, formada en vista de los datos que maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el dia último de dicho mes.		Que entraron.		Que salieron.		Que por termino medio concurren.		OBSERVACIONES
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	
Iba	131	69			9	25	30		1. ^a No se han recibido los datos en el presente mes de los pueblos restantes.
Botolan	49	84	86	124	1	48	100		
Cabangan	28		54		12	35			2. ^a Los niños que salieron, lo efectuaron para ayudar á sus padres en las faenas agrícolas.
S. Felipe	91	84	1		16	56	80		
S. Narciso	7				46				3. ^a Han dado principio las vacunaciones en la presente época.
S. Antonio	30		1			17			
S. Marcelino	30		2		1	26			
Castillejos	70				27	97			
Palauig	55	30			2	35	30		
Masinloc	100	115		4		50	210		
Candelaria	43	10	1			16	39		
Sta. Cruz		11			2		6		
Dasol	42		1			30			
Alaminos	119	112		109	3	30	109		
San Isidro	35	21	4	5		25	19		
Agno	16				2	15			
Bani	81				46	35			
Bolinao	126		40		2	63			
Total	1053	536	190	242	154	15	603	623	

Iba 11 de Diciembre de 1874.—El Alcalde mayor, *Manuel Bordoy.*

ALCALDIA MAYOR DE CAMARINES NORTE.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Relacion detallada del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Setiembre último, formada en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldía Inspección provincial de Instrucción primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes en la escuela el último día.		De pago.	Que entraron.		Que salieron.		Que por término medio concurren.	Aprenden á leer.	Leen con alguna corrección.	Escribir.	OBSERVACIONES.
	Niños.	Niñas.		Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.					
Daet.....	377	170	57	320	132	..
Basud.....	No se ha recibido el parte.
Talisay.	260	1	107	23	84	32	..
S. Vicente. ..	52	27	10	20	22	..
Indan.....	155	5	..	25	..	146	30	33	77	Los 13 niños que salieron han sido despedidos interinamente por varias enfermedades.
Lavo.	100	11	..	89	35	40	14	Idem idem per idem
Paracale ...	110	40	..	20	..	50	15	30	25	Los que salieron han sido motivados el haber ido en compañía de sus padres á las faenas agrícolas.
Mambusao .	77	10	..	47	24	55	38	Los que han salido fueron despedidos interinamente por varias enfermedades.
Capalonga	No se ha recibido el parte.

Daet 10 de Octubre de 1874. — El Inspector provincial, *Eduardo Alonso.*

COMANDANCIA P. M. DE MORONG.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION detallada del número de niños y niñas que han asistido á las Escuelas de este Distrito en el mes de la fecha, formada de los datos que han remitido á esta Comandancia Inspección provincial de instrucción primaria los respectivos Maestros y Maestras por los RR. CC. Párrocos.

PUEBLOS.	Número de niños y niñas existentes en el mes de la fecha.		De pago.		Que entraron.		Que salieron.		Que por término medio concurren.		Clases de los Maestros y Maestras.	OBSERVACIONES.
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.		
Morong. . .	60	43	2	5	22	55	23	Normal. sustituta.	..
Cardona.. .	66	40	2	9	18	50	49	Sustituto.	..
Binangonan.	120	48	72	..	id.	..
Angono. . .	107	110	31	86	103	Normal.	Los 194 niños y niñas que dejaron de concurrir á las escuelas de este Distrito, los otros por encontrarse enfermos y los demás por ayudar á sus padres en el trillo de palay.
Taytay. . .	75	30	25	..	Sustituto.	..
Cainta. . .	20	14	10	24	..	Ayudante.	..
Antipolo . .	67	1	25	43	..	Sustituto.	..
Bosoboso . .	14	2	4	12	..	id.	..
Barás . . .	56	3	59	..	id.	..
Tanay. . . .	60	48	20	21	..	5	70	69	Normal.	..
Pililla. . .	87	87	..	Sustituto.	..
Jalajala . .	61	61	..	id.	..
Total	883	241	42	32	165	29	634	244		

Morong 30 de Noviembre de 1874. — *Luis Caraza.*

ALCALDIA MAYOR DE LA LAGUNA.

Novedades desde el día 28 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Las mismas que el parte del 14 anterior.
Obras públicas.—Continúan los polistas en la reparación de caminos y puentes, y en la construcción de Escuelas, Tribunales y casas cuarteles, algunos, á escepcion de los pueblos de Sta. Rosa y Biñan en que están suspendidos los trabajos comunales durante el presente mes, como el segundo de los dos que se les concedieron por la gracia otorgada por la Superioridad, con motivo del huracan de 25 de Octubre de 1873, habiendo sido el primero en Agosto último.
Hechos ó accidentes varios.—En la mañana del 27 y madrugada del 30 de Noviembre anterior, los cua-

drilleros de Calauan y Biñan tuvieron un encuentro con malhechores, de cuyas resultas fué muerto uno por los del primer pueblo, y otro por los del segundo los que consiguieron aprender además á otro malhechor; habiendo los cuadrilleros de Calauan cogido una escopeta, un puñal y municiones. De ambos hechos se dá cuenta por separado al Gobierno General, y conoce el Juzgado de la provincia.

Precios corrientes en el mercado de esta Cabecera.
 Azúcar, 4 pesos 50 cénts. pilon; aceite, 8 pesos 75 cénts. tinaja; arroz, 3 pesos 25 cénts. cavan; palay, 1 peso 25 cénts. id.; cacao, 2 pesos 50 cénts. ganta; coco, 16 pesos millar; ajos, 2 pesos 50 cénts. id.
 Sta. Cruz 5 de Diciembre de 1874.—El Alcalde mayor, *Antonio Vivencio del Rosario.*

PROVINCIA DE CAVITE.

Novedades desde el día 30 de Noviembre próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Buena la del palay y caña-dulce.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales dedicados á la recolección del palay.

Hechos ó accidentes varios.—A las tres de la tarde del día 4 del actual, fué incendiada la casa de tabla y nipa de D. Cayetano Cayarian y un camarín de palay en el pueblo de Naic, sin que oportunamente haya desgracia personal que lamentar, y se están practicando las diligencias correspondientes por el Juzgado de esta provincia.

Precios corrientes.—En Indan, Alfonso y Maragondon.

Cacao, 3 pesos ganta; arroz, 4 pesos cavan; palay, 1 peso cavan.

Cavite 14 de Diciembre de 1874.—El Coronel Gobernador, *Fernando Rojas.*

DISTRITO DE BONTOC.

Novedades ocurridas desde el día 4 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se continúa el arreglo de los semilleros del palay.

Obras públicas.—Ninguna.

Hechos ó accidentes varios.—Como á las 10 de la noche del día 7 del actual, se declaró un incendio en la parte NO. de esta ranchería, habiendo sido reducidas á cenizas seis casas, y no haber habido desgracia alguna personal: de las averiguaciones hechas resulta haber sido casual dicho incidente.

Bontoc 11 de Diciembre de 1874.—El Comandante P.-M. interino, *Rafael Cerdan.*

PROVINCIA DE TAYABAS.

Novedades desde el 23 del pasado á la fecha.

Salud pública.—Sin novedad, y las defunciones habidas en esta Cabecera durante las dos semanas anteriores son por distintas enfermedades, habiéndolo sido 10 hombres y 12 mugeres entre párvulos y adultos de ambos sexos.

Cosechas.—Los sembrados de palay tanto en regadio como en secanos se encuentran en mediano estado y siguen algunos pueblos en su recolección.

Obras públicas.—Tayabas: se ocuparon sus polistas durante la semana antepasada en la reparación del camino que conduce al pueblo de Pagbilao, echándole arenas y limpiando todas sus orillas, habiendo trabajado 510 varas castellanas de largo y 7 de ancho por 2098 individuos.

Sariaya: el 16 y 30 del pasado Noviembre, se ocuparon sus polistas en la continuación de la reunión de cascajo y arena para las construcciones de alcantarillas, así como en la recomposición del camino para esta Cabecera terraplenándose con arena, habiendo concurrido á dichos trabajos 1637 individuos y trabajado 300 brazas de camino.

Lucban: 49 de sus Barangayes trabajaron durante las dos semanas anteriores repartidos en distintos días, en la continuación de la reparación del puente de la princesa sobre el río Domacaa, del camino para esta Cabecera, que ha sido arruinado parte en el último váguido, habiendo concurrido á dicho trabajo 1000 individuos.

Mauban: el 16, 17, 18 y 19 del pasado, trabajaron sus Barangayes en la recomposición y terraplena-

miento de sus calles interiores que se hallan en mal estado, parte y parte en la recomposición de puentes y preparación de materiales para la escuela de niños.

Lopez: acopiaron durante las dos semanas anteriores sus polistas, materiales para las reparaciones del techado de su tribunal y de su escuela pública.

Pitogo: continúa en la obra del cercado de piedra de su casa Tribunal de tabla y nipa.

Hechos ó accidentes varios.—En la mañana del 7 del actual, se celebraron en la Iglesia Parroquial de esta Cabecera con la solemnidad debida las exequias fúnebres para el eterno descanso del alma del Excmo. Sr. Marqués del Duero D. Manuel Gutierrez de la Concha.

Entre tres y cuatro de la tarde del día 11 se ha encontrado el cadáver de Benedicto Valencia, vecino de esta Cabecera colgado en un árbol llamado Nangcá en la hortaliza de su casa en el barrio de Vucal de dicha Cabecera, sobre cuyo hecho se instruyen por el Juzgado las correspondientes diligencias.

Precios corrientes por término medio.

Aceite tinaja de 48 litros, 6 pesos: arroz cavan de 75 litros, 3'50; café ganta 00'37 cénts.; cacao id. 1'75; abacá pico 48; Lumban cavan 3'50.

Tayabas 14 de Diciembre de 1874.—*Juan Alvarez Guerra.*

DISTRITO DE BURIAS.

Novedades desde el 19 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Siguen las calenturas intermitentes.

Cosechas.—Las mismas del parte anterior.

Obras públicas.—Se continúa el trabajo del saquizami de la Iglesia de esta Cabecera.

Hechos ó accidentes varios.—Con esta fecha, se ha celebrado con toda solemnidad en la Iglesia Parroquial de esta Cabecera, las exequias ordenadas por la Superioridad, por el eterno descanso del Excmo. Sr. Capitan General D. Manuel Gutierrez de la Concha, Marqués del Duero.

Precios corrientes de esta Cabecera.

Arroz, 3 pesos 50 cénts. cavan; palay, 1 peso 25 cénts. id.; maíz, 1 peso 30 cénts. id.; tapa de venado, 75 cénts.; sal, 25 cénts. chinanta; bayones, 5 pesos ciento; bejucos, 6 cénts. id.; dulce de buri cajitas, 1 peso 25 cénts. id.

S. Pascual 14 de Diciembre de 1874.—El Comandante P.-M. interino, *Pablo Cipriano.*

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 10 de Marzo de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL			
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. ° TERM. °
Manila.....	Despejado.	E. flojo.	Bueno.	763'25 29'75
Cavite.....	id.	E. id.	id.	760'50 29'00
Restinga.....	id.	NE. fresco.	id.	756'00 28'00
Corregidor....	id.	N. fresquito.	id.	757'75 29'00
Oslamba.....	Claro.	NE. flojo.	Seco.	768'50 30'00
Lipa.....	Acelajado.	N. fresquito.	id.	
Batangas.....	Despejado.	ESE. flojo.	Bueno.	76'98 29'00
Taal.....	Acelajado.	N. fresco.	id.	76'78 31'84
P. Santiago id.	id.	E. flojo.	id.	783'85 29'50
Bulacan.....	Despejado.	Calma.	Seco.	
Bacolor.....	Acelajado.	NO. fresquito.	Bueno.	77'52 30'00
Tarlac.....	Despejado.	N. id.	Seco.	
Lingayen.....	Despejado.	N. flojo.	id.	774'00 30'00
O. Bolinao. Despejado.	id.	E. fresquito.	Seco.	750'55 31'60
Dagupan id.	id.	SE. id.	id.	773'75 31'20
S. Fernando id.	id.	NO. galeno.	id.	74'25 29'50
Candon id.	Acelajado.	N. flojo.	Bueno.	77'60 31'60
Vigan id.	id.	N. fresco.	id.	78'85 27'00
Laong id.	Claro.	N. flojo.	id.	75'90 28'00

Manila 10 de Marzo de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real.*